



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No<sup>s</sup> 3 7 0 1

**“POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN  
PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Decreto 1594 de 1984, la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

Que la subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, el 7 de Julio de 2006, realizó visita de seguimiento y control al predio en donde funciona la sociedad Servipieles Ltda., ubicada en la calle 59 Sur No. 18-B-22 con el fin de establecer las condiciones en que funciona, la empresa, dedicada al dividido y descarnado de pieles y analizar el informe de la empresa de Acueducto y Alcantarillado y emitió el concepto técnico número 6553 de fecha 28 de Agosto de 2006, mediante el cual se pudo establecer

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- *La sociedad incumple respecto de las condiciones máximas permisibles establecidas para todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o a un cuerpo de agua respecto al parámetro DQO, SST y pH.*
- *Al realizar el cálculo del grado de contaminación Hídrica con base en los resultados, se obtiene que presenta un grado de significancia ALTO.*
- *La sociedad genera vertimientos producto de la actividad por lixiviación, sin contar con el correspondiente permiso.*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No 3701

### **“POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- Analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, se observa que sociedad Servipieles Ltda., incumple con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos por cuanto excede las condiciones máximas permisibles establecidas para todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y a un cuerpo de agua respecto de los parámetros DBO, DQO, Sólidos Suspendidos Totales y pH, y que a la fecha no cuenta con el respectivo permiso de vertimientos, de acuerdo con la información que reposa dentro del expediente.

Esta Secretaría como autoridad ambiental del Distrito Capital, cuenta con la facultad legal para iniciar investigación ambiental y formular cargos a los diferentes establecimientos, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas ambientales y tomar las medidas legales pertinentes, y así, mitigar el impacto que sobre el ambiente pueda estar generando la actividad de un particular.

Que de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984, esta entidad, mediante la presente resolución, estima pertinente formular pliego de cargos contra la sociedad denominada Servipieles Ltda., por el presunto hecho arriba mencionado, para que a su turno, la empresa presente los correspondientes descargos y aporte o solicite la práctica de las pruebas que estime pertinentes y conducentes, en aras de producir la convicción de la autoridad ambiental para la toma de la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida.

De acuerdo con el contenido y alcance de las normas citadas, es preciso señalar la importancia que además la jurisdicción constitucional le ha dado en los análisis propios al cumplimiento de las obligaciones legales de carácter ambiental y en la interpretación armónica de los mandatos constitucionales sobre el tema, por tanto se citarán apartes de la Sentencia T-536 del 23 de septiembre de 1992, de la Sala Sexta de Revisión Corte Constitucional, con



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No 3 7 0 1

### **"POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ponencia del Dr. Simón Rodríguez Rodríguez, fue reiterativa sobre el tema ambiental y el alcance del mismo a partir de la interpretación de la Constitución Política:

"Síntesis: El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencias, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasados constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

En aras de garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental, y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos sobre el medio ambiente, está Secretaria en la parte resolutive del presente acto administrativo abrirá investigación por la conducta en que ha reincidido el establecimiento de comercio denominado Servipieles Ltda., de igual forma realizará formulación de cargos contra el mismo, con el propósito de investigar y determinar su responsabilidad sobre el incumpliendo de la resolución 1074 de 1997.

Que el artículo 113 del Decreto 1594 de 1984, establece que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimiento y obtener el correspondiente permiso establecido en el artículo 112 de la misma norma.

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No 3701

### **“POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que el artículo 79 de nuestro ordenamiento constitucional, determina:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...)”

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que:

“(...) Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 196 del Decreto 1594 de 1984 indica que una vez aplicada una medida de seguridad, se procederá inmediatamente a iniciar el procedimiento sancionatorio.

Que por su parte el Decreto 1594 de 1984, en su artículo 202 dispone que conocido el hecho o recibida la denuncia o el aviso, la autoridad ambiental debe ordenar la correspondiente investigación, para verificar los hechos o las omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que el artículo 203 ibídem, consagra que en orden a la verificación de los hechos u omisiones, podrán realizarse todas las diligencias que se consideren necesarias, tales como visitas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, pruebas químicas o de otra índole.

Que el artículo 205 del Decreto 1594 de 1984 estipula que: “Realizadas las anteriores diligencias; mediante notificación personal, se pondrán en conocimiento del presunto infractor los cargos que se le formulen. El presunto infractor podrá conocer y examinar el expediente de la investigación”

Que el Artículo 207 del Decreto 1594 de 1984, estipula:

“Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, podrá presentar sus



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No 3701

### **“POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**Parágrafo:** La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.”

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo primero literal a, en la que se delegó a está, la competencia para iniciar investigaciones de carácter sancionatorio y realizar la formulación de cargos.

En consecuencia:

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación Administrativa Sancionatoria de carácter ambiental en contra la Sociedad Servipieles Ltda., y/o al señor Campo Elías Garzón, en calidad de representante legal, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.735.168 expedida en Bogotá, ubicado en la Calle 59- Sur No. 18-B-22 Barrio San Benito, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, de propiedad del por cuanto con su conducta omisiva, ha faltado al cumplimiento de las disposiciones leales de las resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular a la sociedad Servipieles Ltda., y/o al señor Campo Elías Garzón, en calidad de representante legal, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.735.168 ubicada en la Calle 59- Sur No. 18-B-22, Barrio San Benito, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, el siguiente pliego de cargos:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N° 3701

### “POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

**Cargo Primero:** Presuntamente por verter a la red de alcantarillado, las aguas residuales de su proceso productivo sin permiso, infringiendo presuntamente con ésta conducta el artículo 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984; artículos 1 y 2 de la resolución DAMA 1074 de 1997.

**Cargo Segundo:** Presuntamente por incumplir con las condiciones máximas permisibles para todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y a un cuerpo de agua, respecto de los parámetros DBO, DQO, Sólidos Suspendidos Totales y pH.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedd Servipieles Ltda., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, por medio de su representante legal o del apoderado debidamente constituido, podrá presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 del Decreto 1594 de 1984.

**PARÁGRAFO** El expediente DM 06-98-116, estará a disposición del interesado en el archivo de expedientes de ésta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo y 205 del Decreto 1594 de 1984.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente providencia al establecimiento denominado Sociedad Servipieles Ltda., en la Calle 59- Sur No. 18-B-22, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, por medio de su representante legal o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

7

## RESOLUCIÓN N° 3701

**“POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN  
PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para lo de su cargo,

**ARTÍCULO SÉPTIMO** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Decreto 1594 de 1984.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 30 NOV 2007

**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO**  
Director Legal Ambiental

Proyectó Piedad Castro  
Revisó Isabel Cristina Serrato  
Servipieles Ltda.  
Exp. Dm 08-98-118  
C T. 6553 28 de agosto.2006